Pranqueo concertado

Boletin Oficial

鎌重 礼品 P無のVINCIA DE LEOM

ADVERTENCIA OFICIAL

Admention for Star, Administrative of theme-Differ section for biguines are beautiful that the constituent of the beautiful the should be also according to the confession of Brown, Soudy Formand had have at Finto del nomero comignio.

THE PROPERTY CONTRACT OF STREET Bullingston mejeceloup bei geelsanden Bereite, were no surrendurescités, que entre-下 机拉拉 电电流表 电阻力

22 PANCICA LOS AUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Be respected by a Constantial as in Diputation provincial, a contro pa-metre structure structure of frimators, take present at somewhy y quiese substants there a lay puriticialities, purposes at collectur to succeipe of in-purps of Sanza de la empital at harm per Diverses del Give matros, admi-ticadore effe solins as lay substitutioned de trimestre, y unicamento por la imanata de possibly una mentile. Any superipetance attraction as coloren con armania girandoriamed.

arguinte annocement.

In 1982 provided a boundarie de provide de bounda la numeripaiste de managia e la crimita de la crimita de la Comunion provincial publicada de la Comunion de la Com

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las antoridades, excepto ien qui soan a l'intercia de parte no nobre, es insertarin oxsidmenté, soiriemo configuer acupcio concerniano e sidmenté, soiriemo configuer acupcio concerniano e servicio nacional que dimano de las mismas; i de in-tacte particola previo el pago adelantado de veixo estatimos de puesta por cada línes de inserción. Los auqueiros a que hace referencia la circular da lo Comiscio provincial, fecha la de diciembre de 1905, si aumplimiento al acuacio de la Diputación da 20 de pe-viembro de dicho año, y cuya circular ha selo publi-cada en les Bolatinas Oriotalas de 20 y 22 de diciem-bre ya citado, se abucarán con urregio a la barila que an miencionados Bolatinese en inserta.

PARTE OFIGIAL

PERMISSIONAN

DEL CLASSEO OF MINISTRIA

S. M. of Roy Don Affenso XIII (Q. D. G.), S. M. is Roma Dofts. Westowia Engants y SS. AA. RR. et Principa do Astrolas e Infantes, con-Hadan sin novedad on sa importante noiseá.

De lausi baneficio dietratun laz Anemas personas de la Augusia Real

fiffigeein de Magrid del die 27 de octubro de (901)

EXPOSICION

Sañon: Impirada en la tendencia chiertamento proteccionista dominunte en les legislaciones de las principales naciones entepens y en un criterio de prudente intervencio-nisme del Extedo, requerido por la cuentia de los intereses particulares ecriticos a las Sociedades y Compubles de trauros, y per la indole complicada y no para todos facilmente comprensible da les opera cioner a que teles Sociedades to cons: gran, se dictó er Expaña la ley de 14 de mayo de 1908 ante bra-ciendo la inspección de todes requeiles ertidedes que tienen por chielo el regero en cualquiera de sus re-

Al Ministerio de Pomento fué incorporado el citado servicio, por ser función propia y exclusiva entences do dicho Depertamento ministerial cuenio hace relación directa con la propulsión, defenus y deserrollo de les riquezas nacionales, de las que is riquezas naturemen, ac us que ton una parte muy imperiante los biones y capitales objeto del seguro en aux varias modalidades, expresión, cuniquiera de olies, la más ginuina y caracteristica del shorro y ue la pre-Visión.

La crención del Ministerio del Trabajo despiszó en realidad del de Pomento el servicio de inspección de las Sociedades y Compañías de seguros, ya que, siendo misión pa-culter del nuevo Ministerio cuento con el chotre y la previsión nacio-males, en sus distintes menifestacio-

nes y formes, se conexiona, a él debe configree el mancionado servicio. al que habré de atender con toda la intensidad y calo que le permits y a que le obliga la sir guler especiali-dad de sus funciones.

Por les consideraciones exquestas, pravio ecuerdo del Gebierco, adoptado en uso de la autorización que le concede la disposición complementario octava do la vigente ley de Presupuestos, al Presidento del Conrejo da Ministros tiene al honce de someter a la aprebación de V. M., el algulente proyecto de Decreto.

Madrid, 16 de octubre de 1921 --Seron: A L. R. P. de V. M., Antonio Maura y Montaner.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta de su Pre-

Vengo en decretar lo atguiente:
Articulo 1.º Le Inspección, la
Saguros, que fueron creados por la
ley de 14 de meyo de 1908, capen-

deran on to succesivo del Ministerio

del Trebajo. Art. 2.º Tocas les atribuciones y fenciones que en dicha ley y en al Regamento definitivo pera su eje-cución, de 2 de fabrato de 1912, se esignan a Ministerio de Pomento, se contliereren terreferides al Mi

nuteric da: Trabalo.

Ast. 3.º Se dan de baja en el actuni Presupuesto dei Misisterio de Fomenio los créditos de 242 500 peselas, figurado para gestos generales de la Comitaria de Seguros, en el articulo 11, cartiulo 1.º de la sección 8.*, y ti de 50,000 penetas que para gastos de material, ajquileres para gattos de materiar, auquieros de local, gestos de Secretario, impresos y Bo'elin de Segaros de la misma Comissia, figura con el námero 8,º en el artículo 7.º del capítulo 2.º de la misma sección 8.º y el misma sección 8.º y el capítulo 2.º de la misma sección 8.º y el capítulo 2.º de la misma sección 8.º y el capítulo 2.º de la misma sección 8.º y el capítulo 2.º de la misma sección 8.º y el capítulo 2.º de la misma sección 8.º y el capítulo 2.º de la misma sección 8.º y el capítulo 2.º de la capí se conceden créditos por iguates su-mas a un capitale adicional del Pra-supuesto del Ministerio del Trabajo durante al presente ena económico. Art. 4.º El Carroo técnico de

El Carryo técnice de Inspección de Seguros y el personal subsiterno de la Comisaria general continuerán rigiéndose por in ley de 14 de mayo de 1908, Recles de-cretos de 29 de septiembre de 1918 y de 30 de julio de 1921 y demás disposiciones concordintes,

Art, 5.º Los Ministros de Hacienda, Pomento y Trebajo dictarán las disposiciones necesarias para la e jacución de este Decreto.

Dado en Pelecio a 18 de octubre de 1921.—ALFONSO.—El Presi-dente del Consejo de Ministros. Antonio Maura y Montaner.

(Gacein del dia 19 de actubre de 1821.)

MINISTERIO

DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

limo, Sr.: En vista de que la mayorla de les Juntas municipales da Protección a la infancia no cumpian con las disposiciones vigantes el dan cuenta al Concejo Superior de la thor que resileza. dejando de per-elbir el impuesto del 5 por 100 so-bre especiáculos públicos y no re-mittendo el 2 por 100 que determi-na la Rest orden de 25 de febrero de 1915,

S. M el R-y (Q. D. G.) ha tonido a bien disponer que esa Junla provinciat de Protección a la lislancia nombra, con toda urgancia, un Delegado especial que, por cuenta de le misma, orginico con la me-yor actividad y energia los servi-cios de azistencia pública, lovesti-gando cuanto de rejuciona con la recaudación e inversión del impuesto del 5 per 100 y de los demás fondos que perciba la Junia, v exi-glendo las debidas responsebilidades por el lacumplimiento de la ley y de les dispesiciones complementeries tobte protección a la infan-cia y represión de la mendicidad.

Bia Junta provincial dara cuenta al Consejo Superior, en el plazo más breve posible, del resultodo de les vieltes de Inspección efecineda a los correspondientes orga-nismos locales de Protección a la b fancia

De Real orden lo digo a V. S pare su conocimiento y efectos procodentes.

Dios guerde a V. S. muchos shos. Madrid, 21 de octubre de 1921,-Caelia.

Señor Gobernador civil, Presidendo de la Junta provincial da Protección a la Infancia y represión de is mendicidad de ... (Gaceta dal din 22 de patubra da 1931.)

GIRECCIÓN CENERAL DE ADMINIS-TRACIÓN

Circular

Visto el oficio que el Director ge-neral del Tesoro público dirige a este Centro, munifestando que al Sindico Prasidente del Colegio de Agentes de Cambio y Boisa de esta Corte no ha podido conseguir, a perer de sus reitsandos oficios, que el Ayuntemiento do Valledolid le indicata los obligaciones emitidas del 5 per 100 emeritables:

Resultando que dicha Corpera-ción municipal dese admitidas e la cottacción of ciel 8:423 obligaciones of 5 per 100 amortizable en clacuen. ta años, emisión e fectuada en victud de la ley de 16 de merzo de 1902, » que por Rust orden de 25 de marzo de 1911 sa disputo fueren incluidar en las collecciones oficiales ou intes obligeciones emitiese aquella Corpoteción, no hibiendo dede noticia respecto de las creixiones efectuadas, por lo que la Dirección ganaral del Tesoro público Interses de ésta sa dicten les disposiciones chertunet para que per los Apuntamientos. Diputscionas y úsmás organismos antir gos, so comunique a la Janta Studient les amisiones qua realleun con todos aus pormaneres:

Considerando que con arregio a to dispuesto es a R.gomento del regimento del Bolso do Madrid. aprobado por Real decreto de 6 de merzo de 1919, vianen chilgedas las Corporaciones a poner en conoci-miento del Sindico Presidente las emisiones efectuades; con el fin, pues, de eviter que estos hachos unelvan a reputirse, tento per le dite efecta el Ayuntamire to de Valladoilé cumo a otres Corporaciones o eptidadea;

Este Dirección general ha resusi-to recordar a las Corporaciones pro-Mincleles y municipales of debar en que se encuentran de comunicar al Colegio de Agantes de Camblo y Bolas de esta Corte, el número de las obligaciones emitides por las las obigaciones amines por les mismes, e includes en las cotiza-ciones oficiales, para que en todo momento tenga plano conocimiento de etto dicho Colegio. Lo digua V. S. para el supo y el

de esa Diputación y Ayuntamientos de la provincia.

Dins guarda a V. S. muchos años. Madrid, 19 de octubre de 1921.-El Director general, A. Alas Pamarika.

Sefier Gabernador civil de la provincia de ...

(Guarto del día 25 de octubre de 1921.)

Gordenno sivil de la provincia

En el expediente de exprepiación forzesa sobre la ocupación de terrenos de la casa núm. 8 de la calie de Varidas, pera el ensanche de je misme, hebiendo quedado firms in previdencia de este Coblerno de feche 11 del actual, de confermidad con lo prevenido en el ari. 20 de la ley de Esproplación forzosa de 10 de enero de 1879, se bace público en este periódico oficial que el interesado D. Hermogenus Fernández, único que figura en la relación de propietarios, debe comparecer dentro del término de ocke diss en la Alcaldia de este capital, por si, o con legal representación, pera bacer la designación de perito que ha de representarle en la ope-ración de determinar la parte de finca que debe ser expropueda y en la veloración de la misma, en la forme que determina dicho articulo y signientes de la referida Ley y sas concordantes del Rigiomento, en unión con el perito representante del Apuntamiento, que lo es el señor Arquitecto municipal, designado por la Alcaldia.

León 26 de octubre de 1921. El Gebermder,

José López OBRAS PÚBLICAS

EXPROPIACIONES

DON JOSÉ LOPEZ BOULLOSA, GOBERNADOR CIVIL DE BETA PRO-

Hago auber: Que recibido en la Dalegación do Hiscienda de esta provincia el libramiento para el abono del expediento de expropisción de terranos ocupados en el término manicipat de Villaobispo de Otero, con motivo de la construcción del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de Astorga a Pendorado, ha scor dedo at halar et dia 6 de noviembre préximo, y hore de les 10 de su mañana, en la Casa Consisterial de dicks población, para verificar el pago del mismo, que realizará el Page-dor de Obres públicas. D. Polonio Martin, accompañado del Ayudante D. Padro Valverde, en representación de la Administración.

Lo que se anuncia por medio de este Bollatin Opicial para cono-cimiento de los interesados.

León 27 de octubre de 1921.

José Lépez

Hago saber: Que recibido en la Deirgeción de Hacienda de esta provincia el l'bramiento para un abono del expediente de expropier ción de terranos ocupados en el término municipal de Villamegil, con mativa de la construcción del trozo 1.º de la Cerrolera da torcer orden de Astorga a Pandormie, he acordado sehatar el dia 7 de noviembre próximo, y hora de las 11 de su ma-ñana, en la Casa Consistoriol de di-

the pobleción, para verificar el pa- Delegado de Hacianda, José Maria go dai mismo, que realizara el Paga-dor de Obres públices, D. Polonio Mertia, ecompañado del Ayadente D. Pedro Valverde, en representación de la Administración,

Lo que se anuncia por medio de este Boltaria Opicial para conoarmiento do los interesados.

León 27 de octubre de 1821.

losé López

COMISION PROVINCIAL DE LEON

Enla sontón de ayer se acordó, pravia deciaración de propencia, admitir en el Asilo de Mendicidad, a los pobres alguientes:

Partido de Astorna

Jonquin Martinez González y Jarónima Antón Delgado, de Turcia: Vicenta García Jánez, de Santa Marina del Rey; Antonio Pernández Martinez, de Combarros (Brazuele): Tomasa Mertinez Metenzo, de Val de San Loranzo, e inocencia Martines Carro, de Brimeda (Villaobispo),

Partido de La Bañeza Santiago Gómez Jáñez, de Lagu-

no Daige. Partido de León

Alemso Valle Pérez, de San Andrés del Rebassedo: Nicasio Aller Gutiérrez, de Villaseca (Valdefres-no); Isidoro Morán López, de Manzaneda (Gurrafe); Aguatin Garcia Garcia, de Antimio de Abajo (Chozar); Santiago Martinez Diaz, de Antimio de Ayriba (Chozas), y Dorotes Corral Marcos, de Lorenzana

Partido de Sahagán

Benito Méndez Nieto, de Sahe-chores (Cablilas de Ruede); José Rodríguez Sandoval, de Castrolle-rra, y julián Farnández Omaña, de Villaiquite (Valdepolo).

Partido de Vaiencia de Don Juan Juan Santa Marta Bermejo. Reliegos (Santas Mortas); Brigida Miguélez Nava, de Cubitius de los Oteros; Julián de la Puente Domin-guez, de Villademor de la Vega, y José Passimo, de Villafer.

Lo que en ejecución de lo acorda-do ambace cúblico para que los seflores Aicaldes lo hagen seber a los interesa : op; advirtiendoles une transcurrido un mes, segú a dispone el artículo 34 de Regionento de Beneficencia, sin ingreser, perderán el dorecho. y pasará el latum a otros aspirantes.

Laon 22 de estubre de 1921.-El Vicapresidente, German Gulion.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncia

Desconociéndose el paradero de D.º Mónics Gercia Simón, vende-dora embujante de bilietes de Loteria, de la Administración núm. 5, de esta capital, desempaña se por doña María Dolores Alvarez Ves-Murguia, exta Delegeción namerda Mejar sin efecto el nombramiento que se expidió a favoy de equália pera ejarcar st cardo.

León 21 de octubre de 1821.-El

F Ludreda

TESORERÍA DE HACIENDA BU LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En les certificaciones de describiertes expedidas por la Teneduris de Libros de la Intervención de Hisde Libros de la intervencion de la cienda y por los Liquidadores de la impuesto de derechos rantes, sa la la dictado per esta Tesorería, la eldulente

«Providencia. —Con seregio a lo dispuesto en el pórmio 5,º del ar-ticulo 50 de la instrucción de 26 de abril da 1900, se declera incursos en el 5 pos 100 del primer grado de apremio, a los individuos comprese | mel Baleriola.

cédara a hacer efactivo el derest bierto en la forma que determitade Instrucción, devengando el tuncionerio encargado de su transitación, les recargos correspondientes al grado de elecución que practique, més los guetra que se ocasiones en la formación de los expedientes.

didos en la siguiente relación. Pro-

Así lo prosto, mendo y firmo en aos, a 28 de celubre de 1921,= El Tesorero de Haclenda, P. I., Manuel Baleriola...

Lo que ati putilica en di Rolari». Oricial de le provincia para conscimiento de los intéresados y en cumplimiento de lo dispussto en el urt. 51 de la repetida Instrucción. León de 22 octubre de 1921, == Ei Tescrero de Hacierria, P. L., Ma-

Relación que se cita autoriormente

NOMBER DEL DEUDOR	DOMICITIO	CONGRETO	Plee. Ole.
D. Garardo Lu-ngo Prieto. Viada de D. José Gómez	·I		श्रु इ
Murian	Ident	idem	369 98
D. Jaen del Río Pérez	La Bañeza	[dem	40 05
 Gerardo Luengo Prieto. Viuda do D. José Gómez 	_	l.	1
Murias	(de.11)	Idem,	112 85
La misma	dem	Edepr	505 91
D. Isidero García Luengo	La Bañeza	idem	375 60
Et mismo	ldem	idem	680 42
D. Luis Benito Hernández.	dem	idem	136 21
El mísmo	(Idem	idem	220 15

León 22 de octubre de 1921.-El Testirero de Hacianda, P. L. Manual Baleriala.

Don Eusebio Compu Barbajero, Oficial 1.º de la Exeme. Diputación provincial de Loón, en funciones de Secretario, por ausencia del propietario.

Certifice: Que de los antecedentes que obren en esta Dependencia. aparece que han sido Dipatadas a Certes por esta provincia, darante los últimos veinte años, ida sellores qua wecontinuación se relacionan:

Distrite de Aslorga

D. Adolfo Rodriguez de Cela, 1899 a 1904.

D. Pávetdo Garcia Bajo, 1905 a 1907.

D. Javier Millan y Garcia, 1907 u 1909.

D. Martiel Gulfon y Garcia, 1910 a 1921.

Distrito de La Baitema Exemp. Sr. D. Francisco de Cubas y Erica, Marqués de Cubas, 1899 e 1904. Exemo. Sr. D. Antonio Pérez Crea-

po, 1905 a 1921.

Distrito de La Vecilla

D. Isaac Baibuena Irlante. 1916, Excmo. Sr. D. Fernando Merino Viilarino, 1914, 1918 a 1921.

Distrito de León

D. José Egulegaray Malio, 1916, D. Pabio Azcarate Florez, 1918.

D. Bernardo Zapico in mentez, 1918 a 1921.

Distrito de Marias de Paredas D. Octavio Alvarez Carballo, 1915

a 1916. D. Joré Alvarez Aries, 1920 a 1921.

Distrito de Ponferrada

D. Severo Gómez Náñaz, 1903 a 1904.

- D. Leopoido Cortinas Fores, 1901 a 1902,
- D. Alvaro Gurcia Prieto, 1905 a 1907. D. Pélix de Lianos Torriglia, 1907.
- D. Amós Salvador Sásnz, 1910 D. Bugenlo Barroso Sánchez Gue-
- res, 1915. Exemp. Sr. D. Manuel Garcia Pries
- to, 1914 D. Manuel Sácuz de Vicaña, 1916. D. José López y López, 1918 z
- 1921.

Distrito da Rigito

- D. Barique Allenda Allende, 1905 a 1909.
- D. Carlos Merino Saganto, 1918. Exemo. Sr. D. Ferriando Merino, Villarino, 1914 a 1918. D. Mariano Molleda Garcés, 1918 a
 - 1921.

Distrito de Sahagán

- Di Pernando Sánchaz Pernández. 1900. D. Modesto Franco Piórez, 1901 a
- 1907. D. José M. Quiñones de León, 1907
- a 1914. D. Juan Barriobero y Armas, 1916 a
- 1920.
- D. Meriano Andrés Lescin, 1920 a
- Distrito de Valencia de Don Juan D. Andrés Clarrido Sánchez, 1407 a 1909.
- D. Mariano Alonso Bayon, 1910 a 1921.

Distrito de Villafranca de: Bierzo D. Alvero Sanvadra Mentelenn,

- 1900.
- Enrique Sentedra Magdalens, 1907 a 1900.

D. Luis Beladade y Costa, 1910, 1920 v 1921.

También certifico: Que durante el miamo periodo de tiempo, han sido Senedores por esta provincia, los seficres signiantes:

D. Tomás Allende Alonic, 1907 a 1918.

D. Eduardo Gullón Dabán, 1901 a 1905 D. Mario Fernández de las Cuevas.

1905.

D. Aivaro Saredra Magdalena, 1907, 1914, 1916, 1916 al 1920. D. Cristino Mertos Lioval, 1910.

Valentin Céspedes Céspedes, 1911.

D. Leopoldo Cortinas Porras, 1914. D. Eduardo Bajo Garcia Guilón, 1914.

D. Jaen Uria y Uria, 1916. D. Adolfo R. de Cela, 1907.

D. Antonio Gulion del Rio, 1918 a

Jasé Rosado Gil, 1918 a 1920, ernando Sanches, F. Chicarro, 1920 a 1921.

D. Juan Barriobaro y Armas, 1920 a 1921.

Y para que conste, y a fin de cam-piir to dispuesto en la Real ordes de piir lo dispuesto en 15 des ordes de 16 de sbril de 1910, expldo la pre-sente, visade y sellada, en León a 24 de octubre de 1921.—Essebio Campo.—V.º B.º: El Presidente, Isaac Alonso.

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

Con el fin de que los servicios estadisticos referentes al estudio de la población, no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficezmente a los Sres. Jueces municipa-les de la provincia, que el día 5 del mes próximo se sirven remitir a la Oficina de mi cargo, los bolatines carrespondientes a las inscripciones del movimiento de la pobleción registrado en el mes acinal.

León 26 de ociubre de 1991.-El Jefe de Batadistica, José Lombs.

AYUNTAMIENTOS

Algaldia constitucional de Vitta gaton

Aprobadas por la Dirección ge-neral de Propiedades, las Ordenar-zas para la exacción de los arbitrlos municipales Correspondientes a este Ayustamiento, sobre bebides y carnes, queden expuestas al públi-co por termino de quince dias en la Secrataria de este Ayuntemien-to, a los efectos de lo dispuesto de erticulo 119 del Regiamento de 29 de junio de 1911.

Villagatón 24 de octubre do 1921. Bi A calde, Francisco Fernández.

Formule por les Ayuntamentes que a continuación se detallan, el padrón de industrial que previene al art. 62 del Reglamento del Ramo. sa baila expunito ai público en la respectiva Secretoria municipal por espacio de acho dies, a fin de que eda ser exeminado por los interesados y formules las reclemaciones Tur crean justas:

Armunia Castrecalión Cimanes del Teier

Marias da Paredes Santa Maria de Ordia Villahoranie

JUZGADOS

Don Lais Sarmiento Núdez, Secreturio del Juzgado municipal de Al-bares de la Ribera,

Certifico: Que en los autos de juiclo verbal civil calebrado unte ante Tribunal a instancia de Pablo Parnández Rodríguez, mayor de edad, y vecino de Torre, centra D. Prancisco Sigovia, mayor da aded, y residente en Madrid, celebrado en re-beidia, reclamandole idento cubanta y cinco pesetas que la adeuda, procedexies do Vales abotados a los obreros que trabajaron en su mina de Vaidelaba, término de La Silva, extendidos por su empleado Elicio Garcia, en diversas cantidades, cuya parte dispositiva, es la siguiente; ya parto cisponitiva, es la signiente; «Con vista, pues, de los articoles 725, 729 y 769 de le ley de Enjur-ciamiento civii; 1 091, 1.113 y 1.858 del Código civii, los señores del Tribase!

Paliamos: Que debamos cendener y condenames en rebeldia al de-mandado D. Francisco Segovia a and ten hego see firme esta sentencia, patisfage in cantided de ciento ochesia y cinco pesetas, costas y gastos de este julcio, al demandania Pablo Fernández Rodríguez.—Así, por esta nuestra sentencia, juzgada, lo prosideciamos, mandamos y firma-mos los señores del Tribunal, estando en audinacia pública: de todo lo one yo, Secretario, certifico.-Pirmado y rabricado. - A igal Sarmianto.=Bartolomé González.=Dame trio Alvarez. = Luis Surmiento, Se-

Y para que conste, y su inserción en el Bolazin Opicial de la provincia, aegún copia, visada por el Sr Juoz municipal, firma en Ai-vircia, a seis de octubra de mil novecientos velnituno, Ella: Ser-mianto. EV.º B.º: El Juez municipal, Angel Sarmiento.

Don Luis Sarmiento Nañez, Secretario del Juzgado municipal de Albares de la Ribera.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil calabrado an o sate Tribuesi e instancia de Jacinto Viloria Morano, mayor de edad, y vecino de Torre, contra D Francisco Segovia, mayor de edad, y restdente en Medrid, celebrado en rebeidia, reciamandole cuatrocientas noventa y ocho pesetas que le adenda, procedentes de jornales devangados en au mina de Valdelaba, término de La Silva, y reles extendidos por su empleado Elicio Garcia, en diverses cantidates, cuya perte dispositiva, es la siguierito:

Con Vista, puss, de los articulos 725, 729 y 760 de la ley de Enjul-plamiento civil; 1.091, 1.115 y 1.658 del Código civil, los sañores del

Tribanal; Fallemos: Que debemos condemer y condenguines an rebaide al demandado D. Francisco Segovia a que tan luego sea firme esta sentancia, satisfaga ai demandente jacinto Viloria Morano, la cantidad de cuatrocientes novente y ocho pesetes, con les costes y gertos del presenta juicio.—Asi por esta guestra sentan-cia, juzgada, lo prosunciamos, man-

demos y firmamos los señores del 3 RECAUDACION Tribunal, estando en audiencia pú- (DE CO blics: de todo lo que yo. Sacraterio, certifico.-Angei Samianto.-Burtolomé González - Demetrio Attareg.-Luis Sarmiento, Secretario.»

Y care su inserción en el Bourrin OPICIAL de la provincia, segue copia, Visada por el Sr. Juaz muni-Cipal, firme en A varez, a sels de octubre de mii novecientes valati-Juez municipal, Angel Sarmiento.

Don Lair Saratento Niftez, Secratario dal Juzgado manicipal da Al-baras de la Ribera.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil celebrado junta este Tribunal a instancia de Padro Paraindez Farrindez, mayor de edad, y vecino de Torre, contre don Prencisco Segovio, mayor se edad, y residente en Madrid, celebrado en rebeldia, reclamándole cuntracientas novanta y ocho pesetas que le aden-da, procedentes de vales abonados a los obreros que trabajaban en su mina de Valdelaba, término de La Silva, extendidos por su empiendo Elicio Garcia, en divaraes centidades, cuya parte dispositiva, es la sieulente:

«Con vista, puez, de los articalos 725, 726 y 769 de la lay de Estudia-miento civil; 1.091, 1.115 y 1.838 del Código civil, los señores del Tribanak

Fallamor: Que debemos condenet y condenamos en rebeidis ai demandado D. Prancisco Segovin a que tan luego sea firm a esta "sontescie, satisfiga al demandante Pedro Pernandoz Pernandoz, la contidad de cueiroclantes novanta y ocho paantes, con los gestos y costas del presente juicio -Asi por este nuesire sentencia, juzgada, lo promunciamos, mandemos y firmamos tos se-ñores del Tribanel, estendo en eqencia pública: de todo lo que yo, Secretario, certifico. = Firmado rubricado, -Angai Surmienio-Bar--aviA ohtemeC - zerézncD émolot rez.-Luis Sumiento, Secretario.>

Y para au inserción en el Boustin Ovicial, de la provincia, según code visade por el Sr. Juez municipal. pla visada por ui or, june manament firma un Albares, a seis de octubre de mil novecientos veintinso.—Lute Sarmiento.—V.º B.º: El Jusz manicipal, Angal Sarmiento.

ANUNCIOS OFICIALES

10.º TERCIO

DE LA GUARDIA CIVIL

Comandancia de Brón

Anuncio

El dia [.º da noviembre próximo. y hara de las once, tendrá lugar en elécció que ocupe la caballeriza del puesto de la Guardia civil, de esta capital, la Vanta en publica aubasta de varios efectos de mantura, dados por desecho, propiedad del Caerpo; haciendo presente que la inserción en el Bouria Oficiat, de la provincia y la Voz públice, itaras de cuanta del comprador. León 25 de octabre de 1921.—Bl

Tagiente Coronei orimur Jafa, Iusu Diez Carmana.

DE CONTRIBUCIONES

OR LA PROVINCIA DE LEÓN

Don Marcellos Mazo Trabadillo. Arrendatario del servicio de las contribuciones.

Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones del tercer trimestre del año económico de 1921 a 1922, se intentară, a domiciilo, en la capitel, en los dias 1.º al 25 de noviembre próximo, y en los restantes del propio mas los contribuyentes: que se hubiques authorische aus cuotos, podrán varificario, sin recargo n'guno, de nueva a una y de tres a vais de la tarde, en la oficina recendatoria, establacida en la carretera do los Cabos, núm. 50, y por lo que hace a los partidos, usa horas de de pacho para el público son de aneva a doce de la mañase y do dos a ciego da la farde.

Partido de Axterza

Autorga, se recaudará en los dias 24 al 27 de noviembre próximo, sitto el de costambre.

Bensvides, id. id. 5 y 6, id. id. Brazuelo, id. id. 1 y 2, id. id. Castrillo de los Polvazaras, idem Idam, 12, id. id.

en, 12, 14, 14, Cerrizo, 14, 14, 2 y 5, 14, 14, Hospital de Orbigo, 14, 14, 15, idam id.

Lucilo, id. id. 4 y 5. td. id. Luyego, id. id. 5 y 8, id. id. Luyego de is Ridera, id. is. 4 y 5, idem id.

Magaz, id, id. S. id. id. Quintana del Castillo, id. id. 9 y 10 4 14

Rabunal del Cemino, id. id 5 . 4. idem id.

San Jasto de la Vega, id. id. 8 y 9, ldem la. Santa Calomba de Somoza, idem

idem 5 y 6, 14. id. Senta Marian del Roy, Id. id. 2 y 3, id. id. Statisgo Milias, 11, Id. 12 y 15.

idəm id. Turcia, id. id. 6 y 7, id. id. Truchan, id. id. 8 y 9, id. id. Valderfey, id. id. 10 y 11, id. id. Vilagaton, id. id. 6 y 7, id. id.

Val de San Lorenzo, (1, 14, 5 74. idem id. Villamegi), id. id. 8, id. id. Villapebiapo de Otero, id. id. 5, idem id.

Villarojo, id. id. 10 y 11, id. id. Villaros de Orbigo, id. id. 8 y 8, ide:u id.

Partido de La Bañesa

La Bañeza, ao recandará en los dias 21 al 25 de noviembre próximo. stito el de costumbre. Alliada los Malones, id. id. 2 y 3.

ldom id. Barcianos del Páremo, id. id. 1 v

2, id. id. Castello de la Valduerna, idem idem 2, 14. id.

Castrocaiban, id. id. 5 9 4, id. id. Castrocontrigo, id. id. 5 y 4, idem idem.

Cabronas del Rio, 14. id. 9 y 10, idam id.

Bustilio del Piramo, id. id. 4 95. ldam id.

Denrians, M. 14. 26 y 27, 14. 14. La Antigna, id. id. 4 y 5, id. id. Lagana Daiga, id. id. 12 y 13, Mana Id.

Lagran de Naprillos, id. id. 8 y 9. idem id.

300

95.

 \hat{q}^{*}_{i} \leq 1.

VIII vala, id id. 14, 15 y 16, idem Mem. Zotes, id. id. 11 v 12, id. id.

Villamonian de la Velduerna, idem idem 18 y 17, id. id.

idem 13 y 14, id. id.

Partido de León Armunia, se recenderá los dies 11 y 12 de noviembre próximo, sitio el de costumbre. Cerrocesa, id. id. 7 y 8, id. id. Cimenes del Tejar, id. id. 3 y 4,

14. Id.

Candres, id. id, 4 y 5, id. id. Chezse de Abejo, id. id. 9 y 10, id. id.

Gerrefe, id. id. 18 y 19, id. 14. Gradefes, Id. Id. 17 y 20, id. Id. Mansifa Mayor, Id. Id. 15, id. Id. Mensifa da las Muins, id. Id. 6 y 7, jd. ld.

Onzonille, id. id. 22 y 23, id. id. Rioseco do Tepia, id. id. 11 y 12. td. td.

Sectiogos, id. id. 13. id. id. Sen Andrés dei Rebauedo, Idem idem 5 y 6, id. id. Santovenie de la Valdencina, idem idem 4, ld. id.

Valdefresso, Id. (d. 18 y 19, idem dem. Valverdo de la Virgen, id. id. 7 y

8, Id, Id, Vega do lafanzones, id. id. 8 y 9, id. id. Vegas del Condado, id. id. 18 y

17, ld. ld. Villadanges, ld. ld. 15, ld. ld.

Villeguliambre, id. id. 21 y 22, ld. 16.

Villesabariego, id. id. 4 y 5, id. id. Villaturiei, id. id. 17 y 18, id. id.

Partido de Marias de Paredes Muries de Paredes, se recaudará los dies 8 y 9 de noviembre próxi-mo, sido el de costumbre.

Cabrillanes, (d. id. 8 y 7, id. id. Campo de la Lomba, id. id. 12 y 18, 14. 16.

i, id. id. Lâncera, id. id. 10 y 11, id. id. Las Omeñas, id. id. 5 y 4, id. id. Los Berrios de Luza, id. id. 12 y 13, 14, 14.

Palacios del Sil. id. id. 6 v 7. idem

Riello, id. id. 16 y 17, id. id. San Emiliano, id. id. 8 y 9, idem

Santa Maria de Ordás, Id. 14, 9 y

10, id. id.
Soto y Amio, id. id. 5 y 6, id. id.
Valdesamerio, id. id. 7 y 8, id. id.
Vegariatza, id. id. 10 y 11, id. id.
Vilinbiliso da Laccana, id. id. 6 y id. 14.

Pavildo de Pauferrada

Ponterrada, se recenderá los dies 21 al 25 de noviembre próximo, sitto el de costambre.

de cossessore. A bares, id. 1d. 5 y 8, id. id. Bembfbre, id. id. 7 y 8, id. id. Besuzs, id. id. 9 y 10, id. id. Berrenes, id. id. 5 y 8, id. id. Cabeñas Rerez, M. id. 10 y 11,

idem id. Castrillo de Cabrera, id. id. 8 y 9, id. id. Castropodame, id. id. 7 y 8, idem

ldem. Congosto, id. id. 10 y 11, id. id. Cubillos, id. id. 12 y 15, id. id. Encinedo, id. id. 9 y 10, id. id. Polgoso, id. id. 10 y 11, id. id. Presnedo, id. id. 11 y 12, id. id. lgueña, id. id. 8 y 9, id. id. Carecedo, id. id. 5 y 6. id. id. Los Barrios de Salas, id. id. 10 y

td. Id. Molineseca, id. id. 11 y 12 id. id. Noceda, id. id. 7 y 8, id. id. Páramo del Sii, id. id. 9 y 10, idem

Priarenza del Bierzo, id. id. 5 y 6, Puente de Domingo Pièrez, Idem

idem 12 y 13, id. id. Sen Exteban de Valdusza, idem ldem 8 y B, Id. Id.

Torono, id. id. 11 y 12, id. id.

Parillo de Rista Riaho, se recaudará los dias 24 y 25 de noviembre próximo, sitio el de costumbre.

Acebedo, Id. Id. 2, id Id. Boca de Huérgano, id. id. 22 y 23. Id. id.

Buren, id. id. 5 y 4, id. id. Cistierns, id. id. 11, 12 y 13, id. id. Cremenes, id. id. 3 y 10, id. id. Lliio, id. id. 1 y 2, id. id. Marena, id. id. 1, id. id. Oseja de Sajambre, 14. 14. 8 y 7, idem id.

Pedrosa det May, 1d. 14, 5, 14 td. Pozada de Valdeon, 14, 14, 1 y 2, idem id.

Predo, id. id. 11, id. id. Prioro. id. id. 15, id. id. Renedo, id. id. 16 9 17, id. id. Repero, id. id. 5, id. id. Salamon, id. id. 8, id. id. Valderrueda, id. id. 18 y 19, id. id. Vegamish, id. id. 3 y 4, id. id.

Parildo do Sabagão

Sahagda, co recaudară les dias 5. 4 y 5 de noviembre próximo, atilo al de costumbre. Almanza, id. id. 18 y 17, id. id.

Bercisnos del Camino, id. Id. 16, idem id. Calzada sail Coto, ld. ld 2 y 5,

Canalejas, id. id. 3. id. id. Cestromadarra, id. Id. 18 Id. id. Cestrofferra. id. id. 17, id. id. Cen, id. id. 25 y 24, id. id. Cebanico, id. id. 8 y 7, id. id. Cabillan de Rueda, id. id. 7 y 8,

2) Burnto, Id. Id. 9 y 10, Id. Id.

Escober de Cumpos, id. id. 4, idem id. Gallie guilles, id. id. 20, 21 y 22,

Gordeliza del Pino, id. id. 5, id. id. Grajal de Campos, Id. id. 25, 24

y 25, kl. kl. zo, ka ka Josefila, id. 6 y 7, id. id. Josefila, id. id. 11 y 12, id. id La V-ga de Almanza, id. id. 4 y

Sabelicas del Rio, id. id. 7 y 8, Santa Cristina de Valmedrigal,

idem id, 2, 1d. id. Valdepolo, id. id. 9 y 10, id. id. Valdepolo, id. id. 24, id. id. Villamerifo de Don Sancho, Idem Mem 8 14. 14

em c., td. td. Villemizac, id. id. 4 y 5, id. id. Villemot, id. id. 22, id. id. Villemoratiel, id. id. 6, id. id. Villeselda, id. id. 9 y 10. id. id. Villaverde de Arcayos, id. id. 19,

Villazenzo, Id. Id. 10 y 11, id. Id.

Partido de Valencia de Dea Juan

Valencia de Don Juan, se recan-dará los días 25 y 26 da noviembra préximo, sitio el de costambre.

Algadefa, id. ld. 5. id. 14. Araon, id. id. 25, 24 y 25, id. id. Cabreros del Río, id. id. 19, idem

Camprzes, id. id. 6, id. id. Campo de Villavidel, id. id. 2, idem id.

em ia. Castificié, id. id. 23, id. id. Castrofuerte, id. id. 2, id. id. Cimanes de la Vega, id. id. 5, idem id.

Corvillos de los Oteros, Id. Id. 20. Cubillas de los Oteros, id. id. 16,

idem id. Fresno de la Vega, id. id. 8, idem

Paentes de Carbajal, (d. id. 9, idem id.

Gardonello, id. id. 7 v 8. id. id. Gusendos de los Oteros, id. idem 17. id. id. 128gre, id. id. 3, id. id.

Matadeán de les Oteres, Id. Issin 11 y 12, Id. id. Matanza, id. id. 15, id. id.

Pajares de los Otoros, id. id. 18 y 10. id. id.

Sen Millén de los Caballeros, idem id. 17, id. id Santas Mactas, id. id. 14 y 15. idem id.

Toral de los Guzmanes, id. id. 5, ldem fd,

Valdemora, Id. Id. 10. Id. Id. Velderas, Id. Id, 2 al 5, id. Id. Veldevimbre, id. id. 9 y 10, id. id. Valverda Entique, 14, 14, 4, 14, 14. Villabraz, 14, 14, 14, 14, 14. Villabraz, 14, 14, 14, 14. Vijiademor de la Vega, ld. id. 9,

Villafer, Id. Id. 11, Id. Id Villa hernato, id. id. 2, id. id. Villamandos, id. id. 12, id. id. Villamandaz, id. id. 20 y 21, id. id.

Villanuaya de las Manzanas, idem idem 21 y 22, id. id.

VI laqueilda, id. id. 11 y 12, id. id.

Partido de Villafranco

Villafrance del Bierzo, se recaudará los dias 24 y 25 de noviembre próximo, sitio el de costumbre, Arganza, id. id. 5 y 8, 14, id Baibon, id. id. 10 y 11, id. id.

Barles, id. id. 12 y 13, id. id. Berienge, id. id. 18 y 19, id. id. Estings, id. id. 18 y 19, 3d, 4d; Caczbeios, id. id. 9 y 10, id. id. Camponersys, id. id. 8 y 9, id. id. Camponersys, id. id. 8 y 9, id. id. Cartacadelo, id. id. 11 y 12, id. id. Cartacadelo, id. id. 11 y 12, id. id. Corqilón, id. id. 18 y 19, id. id. Pabaro, id. id. 20 y 21, id, id. Oancla, id. id. 14 y 15, id. id. Paradascon. id. id. 12 y 15, id. id. Content in in it is y in, in, in.

Perentzener, id. id. 12 y 15, id. id.,
Perentzener, id. id. 18 y i8, id. id.,
Sancado, id. id. 7 y 8, id. id.,
Sobredo, id. id. 16, id. id. Trebadelo, id. id. 16 y 17, id. id. Valle de Finolisco, id. id. 14 y 15,

idem id. Vegs de Espinisteds, id. id. 18 y-20. 14. 14. Vega do Valcurce, id. id. 22 y 25,

idem id. Villadecones, id. id. 13 v 14, id. id.

Partido de La Vocilla

La Vecille, sa redeudoré los dies 1 9 2 noviembre próximo, sitio el de COSTUMBEA.

Boñar, 1d 1d. 16, 17 y 18, 1d. 1d. Carmenes, 1d. 1d. 4 y 5, 1d. 1d. La Ercina, 1d. 1d. 11 y 12, 1d. 1d. La Pois da Gordon, id. id. 20, 2) y 22, id. id.

La Robie, id. id. 25, 24 v 25, idem

Mateliane, id. id. 3 y 4, id. id. Radiezmo, id. id. 25, 24 y 25, idem ið.

Santa Colomba de Curueño, Idem idem 13 v 14, id. id.

Valde ugueros, id. id. 7 y 8, id. id. Valdepielego, id. id. 5 y 6, id. id. Valdeteja, id. id. 9, id. id. Vegacervera, id. id. 5, id. id. Vegequemada, id. id. 10 y 11, ld. id.

1.ª En ide dies sefisiados petala cobranza voluntaria del tercer trimestre del año económico de 1921 m 22, sa cobrarán también las cuetas de ejecutiva que han dejedo de setisfacerae en el periodo voluntario. así como las de resultar.

2.ª Los Recandadores podrán varier, por medio de nalctos, los dias que se sefiaian a Cade Ayuntamien. to para la cobranze, siempre que existan motivos que to instifiquen.

3.ª Los contribuyentes que no hiyan satisfechi sus quotas en for dias designados en el Ayuntamien-to de su vecindad, podrán hacerlo, zin recargo alguno, durante los res-tantes del expresado mes del trimestro, conda el Recaudador tenga establecida la oficina; y

4ª Los Sras. Alcaides de los Ayuntamientos están obligados a prestar e los Agentes de la Recau-dación los auxilios que éstos les reclamen para la buona marcha de la nocida recaudatoria, fijar en los puebica de sus respectivos distritos los edictos remitidos por dichos Recon-dedores, a los efectos que deter-mina el erticulo 35 de la intrac-ción, y a entreger una certificación inciendo constar heber estado eblerta la recaudación en los dias señaledos.

Laón 26 de octubre de 1921.⇒ M. M320.

LEON

lmp, da la Dipatación provincial